



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
ALCALDÍA

Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 041-2024-A-MDP

Pacocha, 26 de marzo de 2024

VISTO:



El Oficio N° 00059-2024-ODAJUO-CSJMO-PJ, el Informe N° 0047-2024-SGDES-MDP, de fecha 18 de marzo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, sobre el reconocimiento de Comité Electoral para elección de jueces de paz, el proveído No. 507-2024-MDP, y el Informe Legal No.057-2024-SGAJ-MDP, Y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 152 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8° y 9° de la Ley No. 29824 – Ley de Justicia de Paz, y el artículo 18° de su Reglamento aprobado mediante D.S. No. 007-2013-JUS, el Juez de Paz accede al cargo a través del mecanismo de elección popular acorde a las disposiciones que rigen el sistema electoral nacional y de conformidad al reglamento especial aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para tal efecto;



Que la Ley No. 29824, Ley de Justicia de Paz, en el artículo II del Título Preliminar, señala que el Juez de Paz acceden al cargo a través de los mecanismos de participación popular y de selección contenidos en la presente ley;

Esta misma norma señala en su artículo 8 cuando se refiere al acceso al cargo, que los jueces acceden al cargo a través de los siguientes mecanismos: A) Por elección popular con sujeción a la ley Orgánica de elecciones y b) Selección del Poder Judicial, con participación de la población organizada;

Que el Reglamento de la Ley No. 29824, aprobado con aprobado por Decreto Supremo No. 007-2013-JUS, señala en su artículo 18 en relación al acceso al cargo de Juez de Paz mediante proceso electoral. El proceso de elección popular y el mecanismo de selección de Jueces de Paz se ejecutan de conformidad con los respectivos reglamentos aprobados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Que con Resolución Administrativa N° 098-2012-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz y el Reglamento de Selección de Jueces de Paz, los cuales tienen por finalidad desarrollar el proceso de elección popular del juez acorde con lo establecido por el artículo 24° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

Que la Resolución Administrativa No. 098-2012-CE-PJ de fecha 6 de junio de 2012, que establece los lineamientos para garantizar la participación mayoritaria, directa y democrática de los pobladores; asimismo, que el Juez de Paz sea idóneo para el cargo, goce de reconocimiento y respeto de la población; igualmente, asegurar la adecuada y correcta coordinación entre el Poder Judicial, las autoridades electorales y locales que intervienen en el Proceso de Elección.

Que el artículo 28 de la citada Resolución indica que la comisión electoral es el órgano encargado de la conducción del proceso ordinario de elección popular de jueces de paz. Que su actuar esta



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
ALCALDÍA

Año del Bicentenario. de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho

circunscrito a las disposiciones de este reglamento y la normatividad vigente en materia electoral. En el artículo 29 se indica que la comisión electoral está conformada por un número no menor de tres pobladores que cumplan con requisitos para ser elector previstos en este reglamento y que, de referencia sea vecinos notables y que gocen de recogimiento por su comunidad.



Con el Informe No. 047-2024-SGDES-MDP, se alcanza la Comisión Electoral que llevara a cabo la elección de Juez de Paz del distrito y que está conformada por:

- Miriam Venturo Baylon con DNI No. 04749886
- Hermita Rodríguez Mocochoa con DNI. No. 71199958
- Juan Vera Herrera con DNI. No. 04638613



Que, asimismo, se aprecia el Acta de Reunión para la conformación de la Comisión Electoral para la elección de Juez de Paz del Distrito de Pacocha, de fecha 15 de marzo del 2024, así como la lista de asistencia correspondiente, debidamente firmada por los asistentes;

Que, estando a lo expuesto, en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en virtud de los dispuestos en el artículo 20, inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación de la **COMISION ELECTORAL** la misma que se encargará del Proceso de Elección de Juez de Paz del Distrito de Pacocha, y estará integrada por:

- Miriam Venturo Baylon con DNI No. 04749886
- Hermita Rodríguez Mocochoa con DNI. No. 71199958
- Juan Vera Herrera con DNI. No. 04638613

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Comisión Electoral el fiel cumplimiento de las disposiciones legales sobre la Elección de Jueces de Paz.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las partes y áreas involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
Abog. Ramiro Rivera Rivera
Secretaría General
CAM 109

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
Abog. Juan Humberto Ramírez Flores
ALCALDE